

RES. 3256/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004938, Ent. N° 4940/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionados con los convenios a suscribir con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Intendencia Municipal de Cerro Largo y con el Ministerio de Educación y Cultura y la Asociación Civil San Francisco de Sales para la implementación del Programa Nal. de Educación y Trabajo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del INAU N° 2866/2019, Acta 2019/045, se dispuso: “1° rescindir unilateralmente el convenio suscrito el 05/02/18 entre el INAU, el MEC y la Intendencia de Cerro Largo, para un Centro de capacitación en Melo; 2°) aprobar el texto del Convenio propuesto por el Ministerio de Educación y Cultura para la suscripción con la Asociación Civil San Francisco de Sales y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay; y 3°) suscribir un Convenio entre el MEC, la Intendencia de Cerro Largo, el INAU con el objeto de acordar la modalidad y características y condiciones de participación e integración entre las instituciones participantes para la implementación del Programa Nacional de educación y Trabajo (PNET) en la ciudad de Melo, a través del Centro de capacitación y Participación (CECAP) y en los términos del Texto que se aprueba en el numeral que antecede”;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 20.11.de 2019 acordó: a) no formular observaciones al convenio a ser suscrito entre el MEC, Intendencia de C. Largo y el INAU señalando que los gastos que se deriven de los mismos, deberán ser remitidos a su intervención para ante los Contadores Delegados o Auditores, o este Tribunal Central conforme su monto

y naturaleza b) no formular observaciones al convenio entre el MEC el INAU y la Asoc. Civil S. Francisco de Sales, señalando que los gastos que se deriven de los mismos, deberán ser remitidos a su intervención para ante los Contadores Delegados o Auditores, o este Tribunal Central conforme su monto y naturaleza

3) que en esta oportunidad, se remite Resolución del Directorio del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, por la cual se da cuenta que en el Numeral 3° de la Resolución N° 2866/22019 (Acta 2019/0045) –oportunamente remitida a consideración de este Tribunal- se padeció error al consignar a la Intendencia de Cerro Largo, como una de las partes a suscribir el Convenio, cuando correspondía establecer a la Asociación Civil San Francisco de Sales, por lo cual se dispuso :

”1) Sustitúyese la redacción dada al Numeral 3° de la Resolución N° 2866/2019 del 02/10/2019 por el siguiente: 3) SUSCRIBIR un Convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Asociación Civil San Francisco de Sales, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con el objeto de acordar la modalidad, características y condiciones” y Oficiar al MEC; a este Tribunal y a todas las Direcciones de las partes intervinientes ;

CONSIDERANDO: que la Administración comunica la subsanación de un error que se padeció en la resolución (resultando 1) que se remitió en su oportunidad a consideración de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto el numeral 1°) de la Resolución N° 289/19 de fecha 20.11.2019; y
- 2)** Devolver las actuaciones al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición sustentada en ocasión del tratamiento originario de este asunto (Sesión del 20 de noviembre de 2019).”